

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1142
Radicado:	760013110012-2020-00289-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUZ MERY DURAN MONTOYA
Demandado:	VICTOR DARIO PRADO LUNA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUZ MERY DURAN MONTOYA, a través de apoderada judicial, en contra de VICTOR DARIO PRADO LUNA, la que por auto del 19 de noviembre 2020, notificado por estados No.126 del 20 de noviembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUZ MERY DURAN MONTOYA, en contra de VICTOR DARIO PRADO LUNA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)